

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00365-00**

Si bien la reforma no se dirige al Juez competente y la fecha del escrito tampoco resulta correcta, por reunir los presupuestos establecidos en el artículo 93 del C.G.P., el Despacho dispone:

PRIMERO: Admitir LA REFORMA DE LA DEMANDA declarativa presentada por MARÍA DEL ROSARIO BELTRÁN DE FORERO en contra de JIAN CARLO FORERO BOHÓRQUEZ

SEGUNDO: Dar al libelo genitor el trámite de proceso verbal de menor cuantía, conforme lo establecido en el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO: Notificar esta providencia en la forma establecida en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, allegando las constancias de rigor e indicando la dirección electrónica del Juzgado, así como la física del mismo.

CUARTO: De la demanda y sus anexos correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

QUINTO: Allegada la caución del caso (PDF 010), se decreta la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1983143. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. Parte demandante otorgue el respectivo trámite al oficio.

SEXTO: Sin lugar a corregir el auto calendado 9 de diciembre de 2021, ante la estimación de la reforma.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900ca02046b227a5f4b32f11f362d6af509acda68046ce5ce9e1fe4603011a27**

Documento generado en 24/06/2022 11:46:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>